



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**
(Trámite SEMARNAT-07-033-A) CENTRO DE ACOPIO No. 01-011-PS-II-35D-24.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, domicilio particular, *correo electrónico de particulares, teléfono particular y datos de terceros*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1, 2 y 8 de 8.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión Concertada el **19 de abril del 2024** Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf

 	OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Número de Registro Ambiental RV10100100966
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-001-PS-II-34D-24
	INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. 03/025/24
Domicilio:  	Aguascalientes, Ags., a 31 de enero de 2024 Bitácora: 01/H2-0023/12/23

En atención a la solicitud de la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Oficina de Representación Federal en el estado de Aguascalientes para obtener la autorización para un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que el  representante legal de la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, solicita **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad A. Centro de Acopio**, conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-A**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación Federal el 15 de diciembre de 2023, registrado con número de bitácora **01/H2-0023/12/23**, a fin de que se le autorice **el acopio de residuos peligrosos**.
2. Que la revisión y evaluación de la información presentada por la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra de acuerdo con el trámite **SEMARNAT-07-033-A Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad A. Centro de Acopio**, y

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVII, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X y XII, 50 fracción III y IV, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 3 fracción VII, inciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación Federal **resuelve** otorgar la:

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
 Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
 www.semarnat.gob.mx

AUTORIZACION

A la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, para realizar **la prestación de servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos**, establecimiento ubicado en [REDACTED] con una capacidad máxima de almacenamiento que se describe a continuación:

N5-ELIMINADO 2

Nombre de los residuos conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (ton/año)
Acumuladores usados plomo ácido	10.0

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presento 2 cotizaciones de seguro de daños de la empresa **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, para responder en caso de accidentes.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

La Oficina de Representación de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Aguascalientes será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-001-PS-II-34D-24

Página 2 de 5

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que esta Oficina de Representación determine lo procedente.
3. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar las pólizas que amparen la Responsabilidad Civil Ambiental y paquete todo riesgo de la empresa **HDI Seguros**, conforme a las cotizaciones presentadas en el formato registrado con bitácora 01-H2-0023/12/23 de fecha de 15 de diciembre de 2023, a esta Oficina de Representación en original y copia para su cotejo en un plazo **no mayor a 5 días hábiles**, a partir de que surta efectos la presente autorización.
4. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo; deberá remitir a esta Oficina de Representación, en un plazo **no mayor a 5 días hábiles**, copia de la póliza vigente, una vez que sea **actualizada o renovada**. La Oficina de Representación podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. **Presentar original de la póliza para cotejo**, de conformidad con el artículo 15-A de la LFPA.
5. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Oficina de Representación, oficio expedido por la Oficina de Representación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** en el estado de Aguascalientes, en el que se muestre el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con número de bitácora 01/H2-0023/12/23 y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación del estado de Aguascalientes el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
7. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente etiquetados e identificados, clasificados y envasados.
8. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos donde se registren los movimientos de entradas y salidas del almacén, así como la fase siguiente de su manejo y el responsable de esta, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
9. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de **seis meses** establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-001-PS-II-34D-24

Página 3 de 5

desde su generación hasta que sean tratados. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

11. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
12. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio y garantizar el libre tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos en caso de emergencia.
13. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe realizar, dentro del periodo establecido de cada año, la **Cédula de Operación Anual (COA)** sobre los residuos peligrosos que hubiesen acopiado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Oficina de Representación Federal.
14. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
16. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, no puede dentro del área de acopio, realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
17. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar **residuos no peligrosos** y

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Se notifica a la Oficina de Representación de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Aguascalientes, la presente autorización ya que será la encargada de ver el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Se hace del conocimiento de la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento

ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-001-PS-II-34D-24

Página 4 de 5

Administrativo.

Notifíquese al [REDACTED] representante legal de la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien a la [REDACTED] persona autorizada por el primero para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.p.p. **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**, gestion.dggimar@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López, Encargada de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

LFRA/LFVA/RSS

 	OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Número de Registro Ambiental RV10100100966
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-001-PS-II-34D-24
	INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. 03/025/24
Domicilio:  	Aguascalientes, Ags., a 31 de enero de 2024 Bitácora: 01/H2-0023/12/23

En atención a la solicitud de la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, presentada ante esta Oficina de Representación Federal en el estado de Aguascalientes para obtener la autorización para un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

- Que el  representante legal de la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, solicita **Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad A. Centro de Acopio**, conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-A**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación Federal el 15 de diciembre de 2023, registrado con número de bitácora **01/H2-0023/12/23**, a fin de que se le autorice **el acopio de residuos peligrosos**.
- Que la revisión y evaluación de la información presentada por la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra de acuerdo con el trámite **SEMARNAT-07-033-A Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad A. Centro de Acopio**, y

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVII, 6, 7 fracciones VI, VII, X y XII, 50 fracción III y IV, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2, 3 fracción VII, inciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación Federal **resuelve** otorgar la:

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
 Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
 www.semarnat.gob.mx

AUTORIZACION

A la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, para realizar **la prestación de servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos**, establecimiento ubicado en [REDACTED] con una capacidad máxima de almacenamiento que se describe a continuación:

N5-ELIMINADO 2

Nombre de los residuos conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (ton/año)
Acumuladores usados plomo ácido	10.0

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presento 2 cotizaciones de seguro de daños de la empresa **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, para responder en caso de accidentes.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionados administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

La Oficina de Representación de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Aguascalientes será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-001-PS-II-34D-24

Página 2 de 5

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que esta Oficina de Representación determine lo procedente.
3. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar las pólizas que amparen la Responsabilidad Civil Ambiental y paquete todo riesgo de la empresa **HDI Seguros**, conforme a las cotizaciones presentadas en el formato registrado con bitácora 01-H2-0023/12/23 de fecha de 15 de diciembre de 2023, a esta Oficina de Representación en original y copia para su cotejo en un plazo **no mayor a 5 días hábiles**, a partir de que surta efectos la presente autorización.
4. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo; deberá remitir a esta Oficina de Representación, en un plazo **no mayor a 5 días hábiles**, copia de la póliza vigente, una vez que sea **actualizada o renovada**. La Oficina de Representación podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. **Presentar original de la póliza para cotejo**, de conformidad con el artículo 15-A de la LFPA.
5. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe remitir anualmente a esta Oficina de Representación, oficio expedido por la Oficina de Representación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** en el estado de Aguascalientes, en el que se muestre el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con número de bitácora 01/H2-0023/12/23 y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación del estado de Aguascalientes el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
7. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente etiquetados e identificados, clasificados y envasados.
8. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos donde se registren los movimientos de entradas y salidas del almacén, así como la fase siguiente de su manejo y el responsable de esta, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
9. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de **seis meses** establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-001-PS-II-34D-24

Página 3 de 5

desde su generación hasta que sean tratados. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.

11. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
12. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio y garantizar el libre tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos en caso de emergencia.
13. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe realizar, dentro del periodo establecido de cada año, la **Cédula de Operación Anual (COA)** sobre los residuos peligrosos que hubiesen acopiado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Oficina de Representación Federal.
14. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
16. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, no puede dentro del área de acopio, realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
17. La empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar **residuos no peligrosos** y

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Se notifica a la Oficina de Representación de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Aguascalientes, la presente autorización ya que será la encargada de ver el cumplimiento de las condiciones establecidas.

Se hace del conocimiento de la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento

ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-001-PS-II-34D-24

Página 4 de 5

Administrativo.

Notifíquese al [REDACTED] representante legal de la empresa **ROAL VIALVI, S. DE R.L. DE C.V.**, el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien a la [REDACTED] persona autorizada por el primero para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.p.p. **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**, gestion.dggimar@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López, Encargada de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

LFRA/LFVA/RSS